

haviendole oydo y lo que ha manifestado el Sr. Conde. Jamás celo, y  
epicacia, se ha deuido tan importante fabrica de nueva edificación con  
el portor el establecimiento de dicho propio, por ser persona, que con su  
posibilidad puede sustituirlo de quanto menester es, necesita, contra ote  
ria, que ofrece, y otras providencias, loxandore por este medio la  
maior Comodidad en los hospedaxer, de que tanto carece esta Ciudad.  
dio a su <sup>ria</sup> ha mas expresivas oraciones, y teniendo presente las  
utilidades, que resultan al publico, y ~~seas~~ propios en el referido  
auendamiento, el corto tiempo, que queda para el dia de S. Juan,  
y que actualmente se estan formando algunos quaxos, y ofierras, que  
faltan, y que en la dilacion se puede aventurar, y hacer illusoria otra  
postura, de detruer la admite, y acuerda que el Sr. D. Juan Can  
dovat, a quien nombra por Comisario, disponga con el Sr. Conde  
que inmediatamente se otorgue por dicho Juan Nicolas Parion  
la obligacion, que ofrece, en la Caridad, plazo y Contar Condicio  
ner, que concurran de su memoria, y se paxe raxon a la Contad  
uria, notandore en ella, y en las demas partes, que combenga el  
establecimiento deste nuevo propio y la misma se comuniquen al  
Sr. Depositario, para el acierto de su honor.

Enrto el Sr. D. Pedro Coruan regidor. = O

Sobre los emohementos delos Cau. <sup>res</sup> <sub>peles exec.</sub> El Senor D. Pedro Sahuedra y Jovardo Regidor, encuedo por  
escrito una proposicion del tenor siguiente.

Aqui la Proposicion.

Esta Ciudad haviendola oydo, y empezado a correr la Conferencia con  
algunra Vanidad el Senor Condeidor tenantio el Cavildo, y mando se va  
le use quanto el Sr. Capirichan, con otra proposicion para en su vicia proce  
er lo combeniente. =

D. Antonio de  
Huidra Baran

Juan Lopez Brea

Ruerron

[Signature]

